## NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



0000 02

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, dos de julio del año dos mil uno, ante mí, Doctor Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ELSY CAMPOVERDE MORAN soltera, estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRODAC S.A. .- ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la compañía será AGRODAC S.A. . ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad ade Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del

pals.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y la compañía sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construción en general, sean de calles puentes, avenidas

viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y

recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y consolidadores aereos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. F) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales ,manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. G) A la importación, exportacion, compra, venta, distribución, fabricacion, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,biomateriales odontológicos. DOS.De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola, floricultora, y agrícola. SEIS.-De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. া SIETE:-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios ଂତ୍ୟ OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE. De papelería en e general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza e técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción,

insumos para producción de todo tipo de pintura; Bisutería; Electrodomésticos, televisores,

equipos de audio y video ; Ropa confeccionada, Tejidos; Licores; Artículos deportivos;

Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía;



**GUAYAQUIL** 

Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE 0000.03

menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos,hilados, calzado. H) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras de mensajería electrónica. I). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos , Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, servicio de gasolinera, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de ellantaje y balanceo, y para la maquila. J) A la actividad mercantil comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- K)A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-L) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos.Podrá dedicarse a la industria cinematrográfica y fotográfica; a la ջքրկblicidad en general; al marketing, desarrollo։ de encuestas, y a la promoción, de 📆 ectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar ស៊ីណុំratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la aturaleza que fueren∈, y que stengan relación con el presente objeto,…así,como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en

Pogaria Vicceina Presera

otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración #07/480 330 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta a 1983 1984 200 actividades Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, ARTICULO OCTAVO:-Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse

**CASA MATRIZ:** 

Junin 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799 Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

00001IKC000936-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compatita en 

correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE

ELSY CAMPOVERDE MORAN JORGE MONTOYA SANCHEZ

CANTIDAD

199.75

200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interel anual del 6.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la companía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Companías, según

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 02 DE JULIO DE 2001

BANCO BOLYC FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

9600 0**5** 

así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-Las atribuciones de la Junta de General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales - ARTICULO DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente, en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con etenta dinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria ກຸດກຳກັງສໍtiva de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dínero aquil efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de

integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo

en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro
Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de
Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía
quede legalmente constituída, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta
de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas.
Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número
cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la
minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos
sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

JOYGE HONLY JORGEMONTOYA CANCHEZ

GCed. U. No. 0914312038

3/2000

इस कुछ अन

ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en lamisma fecha de su otorgamiento.—



MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigénimo Primero Cantón Quayaque DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo articulo de la Resolución No. 01-G-IJ-0006916, dictado por el Director Jurídico de Compañias de la Intendencia de Guayaquil, el 24 de julio del 2001, se tomo nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRODAC S.A., otorgada ante mi, el 02 de julio del 2001. Guayaquil, veinte y siete de julio del dos mil uno.

I- En cumplimiento de la ordenada en la Resolución Número 01-6-15-000 6916 / dictada el 24 de Julio 14 2001 / por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda Inscriça la escritura, que contiene CONSTITUCION -

de fojas 80.887 número 18.970 del registro Mencutti / y anotada bajo el número 25.994 del repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hay, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 01 de facto de 2001.-

DRA. NORMA FLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GYAYAQUIL

